



Real Federación Española de Natación
Comité Nacional de Competición

C/ Juan Esplandiú, 1
Centro de Natación -M-86-
28007 – Madrid
Tel. 91 5572006 Fax: 91 4097062
email: rfen@rfen.es

ACTA Nº 90 DE WATERPOLO DEL COMITE NACIONAL DE COMPETICIÓN DE LA RFEN, EN SU REUNION DE FECHA martes, 18 de mayo de 2010, PARA ANALIZAR LAS INCIDENCIAS EN LOS PARTIDOS DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL FEMENINO DE WATERPOLO.

Sancionar a:

ACTIVIDAD.....: TÉCNICO
CLUB.....: **CW MOSCARDO**
JUGADOR.....: **PAREJA, FRANCISCO JAVIER (51184900)**
PARTIDO.....: CE MEDITERRANI - CW MOSCARDO
SANCION.....: **Multa 60,00 €**
MOTIVACION...: Hechos probados. De la redacción del acta arbitral que goza de una presunción de veracidad IURIS TANTUM, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 22,2 del Libro IX, Del Régimen Disciplinario de la RFEN, al no haber presentado ante este Comité, en el plazo de dos días hábiles ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción es probado que al entrenador del CW Moscardo, Sr. Pareja, le fue mostrada la tarjeta amarilla por protestar reiteradamente decisiones arbitrales.
Infracción leve tipificada en el artículo 7,II,e del Libro IX RFEN, que señala como tal: e) Las tarjetas amarillas que muestren los árbitros a los entrenadores durante el desarrollo de los partidos de waterpolo se sancionarán, sin perjuicio de la sanción de otra naturaleza que se les pueda imponer, con una sanción pecuniaria de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 del presente Libro IX, de la que será responsable el club al que pertenezca.
La sanción a aplicar viene tipificada en el artículo 10,4 del citado Libro IX RFEN, al señalar que: "4.- Las tarjetas amarillas que los árbitros muestren a los entrenadores durante la celebración de los partidos de waterpolo, se sancionarán con una multa de 60,00 € por cada una de ellas, de las que será responsable el club al que pertenezcan. Asimismo, cada ciclo de cuatro tarjetas amarillas, se sancionará con un partido de suspensión de licencia deportiva.
CALIFICACION.: TARJETA AMARILLA
INFRACCION...: LEVE
TIPIFICACION.: Art. 7,II,e en relación con el artículo 10,4 del LIBRO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO RFEN

EL PRESIDENTE DEL COMITE NACIONAL DE COMPETICION

Fdo. Manuel Merino Redondo